



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
REMOLINO - MAGDALENA

Remolino, Magdalena, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 2022-00058
Demandante: BANCO AGRARIO S.A.
Demandado: ROBERTO JULIO PASION PABON

Visto el informe secretarial que antecede, informando que se recibió escrito de la apoderada del extremo demandante, anexando recibo de la empresa de correos 4-72 correspondiente a la remisión de la notificación por aviso al demandado, señor Roberto Julio Pasi3n Pab3n, se observa por parte del despacho que no se anex3 la respectiva constancia de entrega, requisito necesario a efectos de verificar los t3rminos para la presentaci3n de la contestaci3n de la demanda, tal como est3 prescrito en el art 292 del CGP, que expresa: “.. *La empresa de servicio postal autorizado expedir3 constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva direcci3n, la cual se incorporar3 al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada. En lo pertinente se aplicar3 lo previsto en el art3culo anterior...*” y en consecuencia, se tendr3 por no notificado el extremo demandado por no haberse realizado la notificaci3n en debida forma y se requerir3 al extremo demandante para que efectue la notificaci3n del se3or Roberto Julio Pasi3n Pab3n, siguiendo los lineamientos de los arts. 291 y 292 del CGP.

Una vez recibida la confirmaci3n de la entrega de la notificaci3n por aviso, vuelva el expediente al despacho para el tramite pertinente.

En m3rito de lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU DE REMOLINO - MAGDALENA,

RESUELVE:

PRIMERO: No tener por notificado al extremo demandado, hasta tanto por el demandante se acredite haber cumplido con las notificaciones en la forma establecida en la ley.

SEGUNDO: Ordenar al extremo demandante efectuar la notificaci3n del se3or Roberto Julio Pasi3n Pab3n siguiendo los lineamientos de los arts. 291 y 292 del C3digo General del Proceso.

Notif3quese.

La Jueza,

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA

Em/

Firmado Por:
Alexandra Zapata Consuegra

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Remolino - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79b550c9aed549d9c0c7b5dab327ef4e05716be7e2ea9a8b490ff726f8ecd20e**

Documento generado en 13/06/2023 10:24:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>